

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS
MGGH**

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LAS PRESENTACIONES QUE INDICA EN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN (PAC) ATINGENTE AL PROYECTO “MODIFICACION DE PROYECTO CONTINUIDAD OPERACIONAL CERRO COLORADO MEDIANTE LA INCORPORACION DE PLATAFORMAS DE PROSPECCIÓN PARA SONDAJES MINEROS, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS E HIDROGEOLOGÍCOS Y CALICATAS”, CUYO TITULAR ES COMPAÑÍA MINERA CERRO COLORADO LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO).

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación de fecha 24 de junio de 2026, realizada por Gudelia del Carmen Cautin Cauqueo, en representación de la Comunidad Indígena Quechua de Mamiña, por la cual solicita comparecencia en calidad de interesado y presenta antecedentes.
2. La presentación de fecha 30 de junio de 2026, realizada por Ana Isabel Zúñiga Sanzana, en representación de Compañía Minera Cerro Colorado (“Titular”), por la cual evacúa informe.
3. La presentación de fecha 26 de junio de 2026, realizada por Lucio Eusebio Condori Condori, por la cual interpone recurso de reclamación.
4. Los recursos de reclamación interpuestos ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en contra de la Resolución Exenta N°20260100116, de fecha 17 de abril de 2026 (“RCA” o “RCA N°20260100116/2026”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá (“Comisión”), por las personas naturales y jurídicas, que se individualizaran a continuación (“Reclamantes”):
 - 4.1. Dominga Elena Paicho Moruna, en representación de la Comunidad Indígena Aymara de Parca, con fecha 02 de junio del 2026.
 - 4.2. Aldo Omar Villalobos Palma y Annie Minnelli Rojas Palma, con fecha 03 de junio del 2026.
 - 4.3. Héctor Richard Garrido Rubio, en representación de Comunidad Indígena Aymara de Macaya, con fecha 03 de junio del 2026.
 - 4.4. Nibaldo Antonio Ceballos Carrero, en representación del grupo GHPPI Ceballos Carrero, con fecha 04 de junio de 2026.
 - 4.5. Benigna Avelina Cautín Caqueo, presidenta de la Asociación Indígena Ayllu Quechua Imagua, con fecha 03 de junio 2026.
 - 4.6. Lisete Viviana Hidalgo Bacia, en representación de la Comunidad Indígena Territorial Quechua de Quipisca, con fecha 04 de junio de 2026.
 - 4.7. Marjorie Alejandra Báez Camilo, en representación de la Asociación Indígena Aymara Juventud por Parca, con fecha 04 de junio de 2026.

5. La RCA N° 20260100116/2026 de la Comisión, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto "Modificación de Proyecto Continuidad Operacional Cerro Colorado mediante la incorporación de plataformas de prospección para sondeos mineros, estudios geotécnicos e hidrogeológicos y calicatas", del Titular.
6. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"); el Decreto Supremo N°40, de 2 de abril de 2026, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra a don Arturo Farías Alcaino en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N°19.880"); y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N° 20260100116/2026, mediante la cual la Comisión calificó favorablemente la DIA del Proyecto.
2. En contra de la referida RCA, se interpusieron siete (7) recursos de reclamación administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis, en relación con el artículo 20, de la Ley N°19.300.
3. La Dirección Ejecutiva admitió a trámite seis (6) recursos de reclamación mediante la Resolución Exenta N°202699101581, de 15 de junio de 2026 ("R.E. N°202699101581/2026"). En el Resuelvo N° 9 de dicha reclamación, se le otorgó al Proponente un plazo de cinco (5) días hábiles para que informe al tenor del recurso interpuesto.
4. En el presente expediente recursiva hay tres presentaciones que corresponde proveer, según los análisis que se realizarán a continuación.
8. La presentación descrita en el **Visto N° 1** precedente, a saber, la de fecha 24 de junio de 2026, realizada por Gudelia del Carmen Cautin Cauqueo, en representación de la Comunidad Indígena Quechua de Mamiña ("C.I. Quechua"), por la cual solicita comparecencia en calidad de interesado y presenta antecedentes. En base al contenido de la presentación, se estructura su análisis según se indica a continuación:
 - 8.1. En **lo principal**, efectuó una serie de consideraciones relativas al contenido de los recursos de reclamación.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva tiene a la vista que C.I. Quechua está domiciliada en la localidad de Mamiña, la cual es parte del área de influencia de medio humano del Proyecto. Adicionalmente, dicha comunidad participó en el procedimiento de evaluación ambiental. Por lo anterior, y en virtud de los artículos 17 y 21 de la ley N° 19.880, se le tendrá como interesado en el procedimiento administrativo y, por consiguiente, se tendrá presente, en su mérito, las alegaciones efectuadas.
 - 8.2. **Al primer otrosí**, acompaña Certificado de vigencia de personalidad jurídica de la Comunidad, el cual será tendrá por acompañado.
 - 8.3. **Al segundo otrosí**, solicitó que se le notifiquen las resoluciones que se dicten en este procedimiento a los correos gudeliacautin@gmail.com, construc.ipla@gmail.com, rcapetillo.c@gmail.com; a lo cual se accederá.
9. La presentación descrita en el **Visto N° 2** precedente, a saber, la de fecha 30 de junio de 2026, realizada por Ana Isabel Zúñiga Sanzana, en representación del Titular, por el cual solicita tener por evacuado su informe ordenado en la resolución de admisibilidad; a lo cual se accederá en la parte resolutive de esta resolución.

10. La presentación descrita en el **Visto N° 3** precedente, presentación de fecha 26 de junio de 2026, realizada por Lucio Eusebio Condori Condori, por la cual interpone recurso de reclamación.

De acuerdo con el inciso final del artículo 30 bis de la Ley N°19.300, “*Cualquier persona, natural o jurídica, cuyas observaciones no hubieren sido debidamente consideradas en los fundamentos de la resolución de calificación ambiental establecida en el artículo 24, podrá presentar recurso de reclamación de conformidad a lo señalado en el artículo 20, el que no suspenderá los efectos de la resolución*”.

Por su parte, el artículo 78, inciso segundo del RSEIA, establece lo siguiente: “*El recurso se acogerá a trámite si fuere presentado por las personas naturales o jurídicas que formularon observaciones al Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental si procediere, ante la autoridad competente y en el plazo establecido en el artículo 20 de la Ley. El recurso deberá indicar qué observaciones, de aquellas formuladas en la oportunidad legal, no fueron debidamente consideradas en los fundamentos de la resolución y los fundamentos de dicho reclamo. De lo contrario, no será admitido a trámite*”.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva estima que el recurso de reclamación no cumple con los requisitos legales de admisibilidad, toda vez que fue interpuesto fuera de plazo. En efecto, la notificación de la RCA a los observantes PAC, se efectuó con fecha 21 de abril de 2026, mediante correo electrónico, tal como consta en el expediente de evaluación.

En consecuencia, no se admitirá a trámite el recurso de reclamación presentado, por ser extemporáneo.

11. En definitiva, analizadas las tres presentaciones pendientes de ser proveídas, se resolverá a continuación:

RESUELVO:

1. Sobre la presentación de fecha 24 de junio de 2026, realizada por Gudelia del Carmen Cautin Cauqueo, en representación de la Comunidad Indígena Quechua de Mamiña, se resuelve: a lo principal, **téngase presente** su comparecencia como tercero interesado y téngase presente los argumentos; al primer otrosí: **tener por acompañado** el documento; al segundo otrosí: **ha lugar**, notifíquese a gudeliacautin@gmail.com, construc.ipla@gmail.com, rcapetillo.c@gmail.com.
2. Sobre la presentación de fecha 30 de junio de 2026, realizada por Ana Isabel Zúñiga Sanzana, en representación de Compañía Minera Cerro Colorado, se resuelve: **téngase por evacuado** el informe.
3. Sobre la presentación de fecha 26 de junio de 2026, realizada por Lucio Eusebio Condori Condori, por la cual interpone recurso de reclamación, se resuelve: **no ha lugar**, por extemporáneo.

Anótese; notifíquese a los Reclamantes, al Titular, y al tercero interesado mediante correo electrónico; y archívese.

ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Notificación:

- Compañía Minera Cerro Colorado Ltda. (ana.zuniga1@bhp.com, mgalindo@vgcabogados.cl, fsoto@vgcabogados.cl, gustavo.wypych@bhp.com)
- Dominga Elena Paicho Moruna, en representación de la Comunidad Indígena Aymara de Parca, (mauriciodazac@gmail.com)

- Aldo Omar Villalobos Palma y Annie Minnelli Rojas Palma (annie.rojasp@gmail.com, aldo1021@gmail.com).
- Héctor Richard Garrido Rubio, en representación de Comunidad Indígena Aymara de Macaya (indigenacomunidadmacaya@gmail.com y hgr1242@hotmail.com).
- Nibaldo Antonio Ceballos Carrero, en representación del grupo GHPPI Ceballos Carrero (comunidadindigenapatrimonial@gmail.com, clanfamiliarceballoscarrero@gmail.com).
- Lissete Viviana Hidalgo Bacia, en representación de la Comunidad Indígena Territorial Quechua de Quipisca (c.quipisca@gmail.com).
- Marjorie Alejandra Báez Camilo, en representación de la Asociación Indígena Aymara Juventud por Parca (calle Héctor Basualto N°998, Villa Milenium, Pozo Almonte).
- Tercero Interesado (Comunidad Indígena Quechua de Mamiña): gudeliacautin@gmail.com, construc.ipla@gmail.com, rcapetillo.c@gmail.com.
- Reclamante Lucio Condori: domiciliado en Calle 5, N° 4300, Comuna de Iquique.

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región del Tarapacá.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 32/2026.